

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Bogotá D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés
(2023)

Pertenencia de **HUGO ALONSO GUZMÁN AGATÓN** contra **Herederos de ALBERTO SEGURA HERRERA y Personas Indeterminadas.**

Radicado: 110013103 009 2018 00467 00.

Ingresó: 22/06/2022.

RESUELVE:

Primero: Precisase que la curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO SEGURA HERRERA Y LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, allegó memorial contentivo de la contestación y de este se recibió pronunciamiento formulado por la demandante.

Segundo: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372, 375 CGP y, de ser el caso, la audiencia del artículo 373 CGP, se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día veinte (20) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán ponerlo en conocimiento del Juzgado y asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

El termino de que trata el art 121 del CGP se entiende prorrogado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Tecm

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baabd6157316854e0e91ce8bf926049d9b4731f971c59c4019578d3b3b8524b**

Documento generado en 22/08/2023 07:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>